CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (Cádiz). Ejercicio 2023

La Cámara de Cuenta de Andalucía (CCA) ha realizado una fiscalización financiera y de cumplimiento de legalidad sobre determinadas áreas del Ayuntamiento de Chipiona.

El apartado financiero se ha centrado en comprobar si el ciclo presupuestario del ejercicio 2023 (formación, aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto), se ha llevado a cabo en todos sus aspectos significativos de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Por su parte, la auditoría de cumplimiento se ha dirigido a verificar la observancia de determinadas previsiones legales referidas a determinadas áreas: presupuesto, gastos ingresos, personal, contratación y subvenciones.

Como resultado del trabajo realizado, en el informe se manifiesta una opinión con salvedades tanto para la auditoría financiera como para la de cumplimiento, lo que significa que, excepto por las incorrecciones materiales observadas, la entidad en todos los aspectos significativos ha ajustado su actuación al marco normativo que le resulta de aplicación.

En el informe también se recogen una serie de recomendaciones con el propósito de que la entidad pueda mejorar su actuación.

A continuación, se destacan, clasificadas por el tipo de auditoría realizado, algunas de las salvedades que se han puesto de manifiesto en la presente fiscalización.

Auditoría financiera

- Se recogen en el informe una serie de incumplimientos en el procedimiento de justificación de los ingresos generados por la prestación del servicio de la grúa municipal durante el periodo 2021/2025, los cuales generan un riesgo sobre la recaudación en metálico que el trabajo de fiscalización no ha podido eliminar por falta de documentación, lo que ha impedido verificar la integridad o cuando menos la razonabilidad de los importes ingresados en las cuentas de titularidad municipal en concepto de recaudación en efectivo.

- Otra salvedad que se recoge en este apartado de la auditoría, tiene que ver con una limitación al alcance, provocada porque el sistema utilizado por la entidad para el seguimiento de los gastos con financiación afectada no ofrece información de determinados proyectos de gasto, lo que impide que

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

se haya podido fijar la cuantía de las desviaciones de financiación y, en consecuencia, el valor del Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio y del Remanente de Tesorería libre para gastos generales.

Auditoría de cumplimiento

Legalidad presupuestaria (Modificaciones presupuestarias)

- Se pone de manifiesto en el informe como los acuerdos plenarios en virtud de los cuales se aprobaron 4 expedientes de suplementos y de créditos extraordinarios, por importe de 6.067.315,19 €, que representaron el 98% del total de ambos tipos de modificaciones, declaraban su carácter inmediatamente ejecutivo sin contar con ninguna cobertura legal, pues esa posibilidad exclusivamente queda reservada para casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, sin que tales circunstancias concurrieran en los referidos expedientes.

- Se destaca en el informe el incumplimiento del artículo 181 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en 9 de los 33 expedientes de generaciones de créditos aprobados en el ejercicio, bien porque los ingresos empleados tenían naturaleza tributaria o porque sin tenerla no se encontraban entre los especificados en el mencionado artículo. El importe de estos 9 expedientes asciende a 1.931.785,98 €, lo que representa el 63,6% de la cuantía total de este tipo de modificaciones.

Obligaciones de aprobación y rendición de cuentas

En este apartado del informe se destaca cómo la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2023 se llevó a cabo por el presidente de la entidad el 16 de julio de 2024, fuera del plazo límite marcado por el artículo 193.5 del TRLRHL.

A su vez, la entidad a la fecha de terminación de los trabajos de campo aún no había aprobado las cuentas generales de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, lo que pone de manifiesto el incumplimiento reiterado del artículo 212 apartados 1, 2, 3 y 4 del TRLRHL, referido al proceso de formación, aprobación y publicidad de la cuenta general.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad tampoco había rendido a esta Institución las cuentas generales de los mencionados ejercicios, lo que supone el incumplimiento del artículo 212.5 del TRLRHL.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

RESUMEN DE INFORME

Legalidad en materia de ingresos

Se destaca en el informe la insuficiencia del estudio técnico económico elaborado en 2003 con motivo de la modificación de las tarifas de 9 tasas, cuyos hechos imponibles trataban de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público. Esta incidencia se relaciona con la falta de motivación de los elementos o factores que se tuvieron en cuenta para calcular el valor de mercado de la utilidad derivada de dichas utilizaciones o aprovechamientos, lo que pondría de manifiesto la falta de correspondencia entre las tarifas aprobadas y el referido valor y con ello el incumplimiento de los artículos 24.1. a) y 25 del TRLRHL.

Legalidad en materia de gastos

La operación financiera recogida en el Convenio suscrito con FCC Aqualia en 2010, como mecanismo de pago de las obras de mejora de la red de infraestructura hidráulica municipal, no debió suscribirse por el Ayuntamiento pues era a él al que correspondía recabar los fondos necesarios, al tratarse de un conjunto de obras, todas ellas de titularidad municipal, las cuales hubieran requerido para su ejecución una previa licitación sujeta a la normativa de contratación pública, contando para ello con los ingresos procedentes del canon y con la garantía derivada de su carácter finalista.

Igualmente, se destaca que con ese mecanismo de financiación la entidad eludió el cumplimiento de los límites previstos en el TRLRHL en materia de endeudamiento, y durante su vigencia tampoco se ha examinado su sujeción al principio de prudencia financiera, aunque materialmente se hubiera puesto de manifiesto un endeudamiento encubierto al estar garantizada la operación con los ingresos públicos procedentes del canon.

Legalidad en materia de personal

- De acuerdo con una constante doctrina judicial se pone de manifiesto la ilegalidad de un premio de vinculación o permanencia previsto en el Acuerdo de Mejoras para el personal funcionario de 1992, al considerarse que carece de cobertura legal y vulnerar los artículos 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 153 del RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y el 1 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local (RD 861/1986).

  En el ejercicio fiscalizado el importe abonado por este concepto ascendió a 7.813,16 €.

- Se recoge también el uso inadecuado que hizo la entidad de la figura de la adscripción provisional de puestos que afectó a 94 empleados, mediante la aprobación de varios Decretos de Alcaldía en el

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

RESUMEN DE INFORME

periodo 2022 a 2023, pues los motivos esgrimidos no tenían encaje en ninguno de los supuestos habilitantes que figuran expresamente tasados en la normativa reguladora de esta figura.

Además, en 6 de estos 94 casos, que eran funcionarios, la adscripción comportó un cambio a un grupo profesional de categoría superior, obviándose con ello la circunstancia de que nuestro sistema normativo no contempla la posibilidad de que pueda ejercerse un puesto reservado a un grupo o un subgrupo determinado, cuando no se tiene plaza en el mismo.

- También se pone de manifiesto en el informe la forma inadecuada de retribuir a estos 6 funcionarios citados anteriormente, pues percibían el sueldo y los complementos de destino y específico del puesto en el que se encontraban adscritos provisionalmente, en contra de una doctrina judicial consolidada en el Tribunal Supremo, según la cual el personal funcionario que acredita la realización de las funciones de un puesto de trabajo distinto del suyo y con retribuciones complementarias superiores, se le deben satisfacer los complementos de destino y específico del que efectivamente ha desempeñado, sin incluir las retribuciones básicas.

Legalidad en materia de subvenciones

- En esta área se destaca la circunstancia de que el Ayuntamiento en el ejercicio 2023 no había aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones, lo que conlleva el incumplimiento del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS).

- La entidad tampoco había aprobado el plan de actuación que, destinado a comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, está previsto en el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

- Por su parte, ni las asignaciones concedidas a los grupos políticos municipales, ni 25 de las 33 subvenciones concedidas directamente en el ejercicio, se publican en la Base de Datos Nacional de subvenciones, lo que supone el incumplimiento del artículo 20 de la LGS.

Legalidad en materia de contratación

- Se pone de manifiesto en el informe que la entidad no programa la actividad de contratación pública que va a desarrollar, bien en el ejercicio presupuestario o en períodos plurianuales, tampoco da a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante el anuncio de información previa previsto en el artículo 134, en el que deberían recogerse los contratos sujetos a una regulación armonizada, lo que supone el incumplimiento del artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- Por otra parte, el trabajo desarrollado puso de manifiesto la existencia de 7 relaciones contractuales de diversa naturaleza que no tenían cobertura contractual. El valor conjunto de estas prestaciones en el ejercicio 2023 ascendió a 1.272.612,21€ (Iva incluido).

Recomendaciones del informe

Entre las recomendaciones que figuran en el informe, destacamos las siguientes:

- Agilizar el registro contable del reconocimiento de derechos procedentes de tributos cuya exacción se produce por la inclusión del sujeto pasivo en padrones o listas cobratorias.

- Mejorar el procedimiento de acreditación de los ingresos procedentes de la recaudación del canon de mejora hidráulica.

- Regular la documentación que sirve de soporte para la acreditación de los servicios extraordinarios, con la finalidad de que figuren los elementos necesarios para proceder a su abono.

- Mejorar el procedimiento de acreditación de los recursos que se van a utilizar en determinadas generaciones de créditos.

- Implantar un registro de subvenciones concedidas que garantice una información integra.

- Implantar un sistema de seguimiento de la aplicación y justificación de las subvenciones concedidas, así como un sistema de seguimiento del cobro de los saldos deudores correspondientes a los reintegros y sanciones pecuniarias.

- Implantar un registro fiable de contratos.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31